



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00314267- -NEU-EPAS - CAMBIO DE AGRUPAMIENTO AGTE. AILIN EYEN SALAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00314267- -NEU-EPAS del registro de la Mesa de Entradas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) gestiona el cambio de agrupamiento Técnico Nivel II - TC2, al agrupamiento Profesional Nivel I - PF1 de la agente Ailin Eyen SALAS - CUIL N° 27-32695050-0 - Legajo N° 12939, en virtud de haberse graduado como Licenciada en Saneamiento y Protección Ambiental;

Que por Decreto N° 430/13, se aprueba el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional y el encasillamiento provisorio de la planta funcional ocupada del personal dependiente del organismo;

Que la Subgerencia Zona Norte dependiente de la Gerencia Operación Servicio del Interior de la Gerencia General Servicios del Interior, certifica que la agente Ailin Eyen SALAS, ejecuta activamente su profesión en dicha Subgerencia, con asignación de tareas que guardan relación con la incumbencia de su título;

Que el Título IV, artículo 148° de la Ley 3193 establece: *“Cambio de Agrupamiento. A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo y hasta tanto se apruebe la Planta Funcional necesaria, a todo trabajador que obtenga título técnico o profesional relacionado con las necesidades del EPAS, se le otorgará el cambio de agrupamiento correspondiente, previa intervención de la CIAC.”*;

Que en virtud del artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193, tomó intervención la Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo - C.I.A.C., sugiriendo se proceda a efectuar el cambio de agrupamiento y nivel y se otorgue la bonificación correspondiente por Título según artículo 113° CCT a la agente Ailin Eyen SALAS - CUIL N° 27-32695050-0 - Legajo N° 12939;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos, el

titular de la Presidencia del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Gerencia Legal y Técnica del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVIÉRTASE una (1) categoría Técnico Nivel II - TC2 de la Jur 01 - SA 09 - UNOR 03 - ATN1 PRG - CPN1 433 - ATN2 PRY - CPN2 115 - FINA 03 - FUNC 08 - SUBF 00 - INCI 01 - PPAL 10 - PPAR 00 - SPAR 12 - FUFU 1111, en una (1) categoría Profesional Nivel I- PF1, de la Jur 01 - SA 09 - UNOR 03 - ATN1 PRG - CPN1 433 - ATN2 PRY - CPN2 115 - FINA 03 - FUNC 08 - SUBF 00 - INCI 01 - PPAL 10 - PPAR 00 - SPAR 12 - FUFU 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: DESÍGNASE a la agente Ailin Eyen SALAS - CUIL N° 27-32695050-0 - Legajo N° 12939, en el agrupamiento Profesional Nivel I - PF1, y ASÍGNASE el puesto Analista Operativo - Código PAO-Agrupamiento PF - Nivel I, más la bonificación correspondiente por "Título", Ley 3193 CCT, Título III, Capítulo 3, Artículo 113º, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JURI	SA	UNOR	ATN1	CPN1	ATN2	CPN2	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFU
01	09	03	PRG	433	PRY	115	03	08	00	01	10	00	12	1111

Artículo 4º: EFECTÚENSE por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.